

deca sobre que se  
habilite el camino  
de Sta Catalina  
p. la  
de  
pe-



Catalina para la conduccion de especies de  
consumo, debe manifestar: Que en su concepto  
la designacion de caminos que el Excmo. Ayun-  
tamiento hizo en sesion de veinte y cuatro  
de Octubre, conforme a lo dispuesto en el artículo  
setenta y ocho del Reglamento para la ejecucion  
de la Ley de Consumos, se refiere a las espe-  
cies que vagan de tránsito, pero no a las que  
los propietarios o labradores traigan a la Ciu-  
dad, pues para éstos, todos los caminos deben  
considerarse hábiles, y tanto es así, que a juicio  
de esta Comision basta leer el epigrafe del ca-  
pítulo diez de dicho Reglamento y las disposi-  
ciones que contiene, para deducir que se refiere  
a las especies que vagan de tránsito por el cas-  
co y radio, mas no a las que los propietarios  
o labradores tengan necesidad de introducir  
para el consumo; pero esto no obsta y au-  
tes de resolver en definitiva, judicial, si el  
Ayuntamiento lo creé necesario,irse al arren-  
datario y hasta a quien juzgue oportuno, res-  
pecto a la interpretacion debida del mencio-  
nado Reglamento, con el fin de evitar cuestiones.

Y conformándose el Ayuntamiento con  
el preinserto dictamen, acordó como en el mis-  
mo se propone.

Permiso p.  
una obra.

Consigniente a lo informado por la Co-  
mision de Policía Urbana, acuerda el Ayun-  
tamiento conceder permiso al Arquitecto  
D. Justo Guillan para reconstruir las pare-  
des de la casa numero veinte y ocho de la  
calle de Cartageca, en la partes que ha-